

ONTARIO
SUPERIOR COURT OF JUSTICE
[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]
(Commercial List [Lista Comercial])

**EN EL ASUNTO DE LA *COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT*
[LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS],
LEYES MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, CAP. C-36, TAL COMO ENMENDADA**

**Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO¹ DE
UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.**

Solicitante

**DECLARACIÓN JURADA DE MARIO THOMADIS
(emitida el 10 de junio de 2009)**

Yo, Mario Thomaidis, de la Ciudad de Toronto, en la Provincia de Ontario, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy socio del estudio jurídico Rueter Scargall Bennett LLP, abogado de Universal Settlements International Inc. ("USI") y, como tal, tengo conocimiento personal de los hechos que depongo más adelante en este documento, excepto en los casos en que depongo hechos basados en información que se me ha proporcionado, y en cuyo caso he indicado la fuente de la información y creo que toda dicha información es verdadera.

¹ N. del T.: El documento original en inglés dice "*plan of compromise of arrangement*"; sin embargo, el cliente confirmó que debería decir "*plan of compromise or arrangement*" es decir, *plan de concordato*.

Antecedentes

2. Entiendo que de conformidad con la Orden Inicial con fecha 2 de diciembre de 2008, que se encuentra adjunta a este documento como Elemento probatorio “A” (la “Orden inicial”), el Tribunal Superior de Justicia de Ontario le otorgó a USI protección según la *Companies’ Creditors Arrangement Act* [Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de Compañías], Leyes Modificadas de Canadá 1985, cap. C-36, tal como enmendada (la “CCAA”, por sus siglas en inglés).

3. El negocio de USI y las circunstancias que llevaron a la Orden Inicial se describen en la declaración jurada de Christopher Halas, Vicepresidente y Secretario de USI, emitida el 2 de diciembre de 2008 (la “Declaración jurada de Halas”), que se encuentra adjunta a este documento como Elemento probatorio “B”.

4. Poco después de que se otorgó a USI la Orden Inicial, USI, junto con su abogado y el Supervisor, inició conversaciones con respecto a cómo formular un plan de concordato (el "Plan") según la CCAA. USI completó el Plan recientemente y obtuvo una Orden de este Tribunal (la “Orden de Reunión”) que le permitió distribuir el Plan a sus acreedores para los fines de celebrar una reunión de acreedores para votar sobre el Plan. Una copia de la Orden Inicial, la cual incluye el Plan como su Anexo “A”, se encuentra adjunta a este documento como Elemento probatorio “C”. Cualquier término que no está definido de otra manera en este documento tiene los significados definidos en el Plan.

5. El Plan contempla el pago de Primas e ingresos provenientes de Liquidaciones de seguro de vida de una manera diferente a la que USI lo ha venido realizando en el pasado. Específicamente, el Plan contempla pagar las Primas a medida que éstas “sean pagaderas” en vez de “póliza por póliza” y contempla pagar los ingresos provenientes de Liquidaciones de seguro de vida a todos los

Compradores a medida que éstos se encuentren disponibles en general. Ver Elemento probatorio “C”, Anexo “A”.

6. Puede ser que los cambios propuestos hagan surgir algunos problemas con respecto a si los Compradores tienen una participación directa o un derecho de usufructo en las Pólizas compradas por USI y si tienen derecho a: (a) tener sus Reservas para primas asignadas a las pólizas específicas; y (b) recibir ingresos provenientes de Liquidaciones de seguro de vida a partir de pólizas específicas. Ver Elemento probatorio “C”, Anexo “A”.

7. En previsión de las preguntas de los Compradores a este respecto, USI me pidió que revisara todos los Contratos de compra e identificara cualquier disposición que pudiera sugerir que los Compradores tienen una propiedad directa o en usufructo en las pólizas compradas por USI (“Posibles disposiciones de propiedad”). Esta declaración jurada:

(a) describe mi proceso de revisión con respecto a los Contratos de compra;

(b) describe las categorías de Contratos de compra que he identificado; y

(c) identifica las Posibles disposiciones de propiedad en cada categoría de Contratos de compra.

Proceso de revisión

8. Debido a los cambios que se produjeron en sus programas a lo largo del tiempo, USI utilizó diferentes versiones de Contratos de compra y varios de éstos fueron traducidos a otros idiomas diferentes al inglés. Para los fines de mi revisión, los Contratos de compra en idiomas diferentes al inglés que contenían Posibles disposiciones de propiedad fueron traducidos al inglés por un

traductor certificado. Las copias de los Contratos de compra originales y traducidos, junto con la declaración del traductor certificado, se encuentran adjuntas a mi declaración jurada como Elementos probatorios “H”, “I”, “K”, “L” y “N”.²

9. Mi revisión comenzó el 4 de diciembre de 2008 y continuó hasta el 14 de enero de 2009 aproximadamente. Revisé un grupo final de Contratos de compra el 15 de mayo de 2009. Me ayudó de vez en cuando mi colega, la Sra. Sara J. Erskine.

10. Para facilitar nuestra revisión, USI nos proporcionó a la Sra. Erskine y a mí una lista de Compradores que incluía el número de póliza de seguro asociado con cada compra. Además, USI nos proporcionó una lista de las pólizas y las Reservas para primas asociadas. Utilizando estas listas como nuestro punto de partida, clasificamos y comparamos los diversos Contratos de compra.

11. Durante mi revisión, revisé 4,092 Contratos de compra. Inicialmente, la Sra. Erskine y yo agrupamos los Contratos de compra basándonos en las diferencias que se podían identificar inmediatamente en el aspecto de los documentos (por ejemplo, a causa de diferencias en el formateo). De esta manera identificamos 84 versiones diferentes de Contratos de compra.

12. Luego, comparé las 84 versiones diferentes de Contratos de compra para determinar si alguno de los contratos contenía Posibles disposiciones de propiedad. Determiné que 14 de las 84 versiones diferentes contenían Posibles disposiciones de propiedad, y pude categorizar las 14 versiones diferentes de Contratos de compra de la siguiente manera:

² Tal como se describe más abajo, los diferentes Contratos de compra que contienen Posibles disposiciones de propiedad están categorizados según las similitudes entre los contratos, así que el orden de estos Contratos de compra traducidos como elementos probatorios se basa en dicha categorización.

- (a) Contratos de compra Serie-M de USI;
- (b) Contratos de compra estándar;
- (c) Contratos de compra/Orden de compra; y
- (d) un Contrato de financiamiento de pólizas.

13. A continuación se describen las Posibles disposiciones de propiedad dentro de estos cuatro grupos de Contratos de compra.

Los Contratos de compra y las Posibles disposiciones de propiedad

(a) Contratos de compra Serie-M de USI;

14. USI lanzó la Serie-M de USI (“Serie-M”) en el 2008. Los Compradores de la Serie-M no se ven afectados por el Plan ya que la Serie-M específicamente permite que los Compradores posean una participación directa en el fideicomiso que mantiene las pólizas. Las pólizas en la Serie-M se mantienen en fideicomiso para los Compradores y son administrados por el Fideicomisario del programa de acuerdo con los Contratos de compra Serie-M de USI. Una copia de un Contrato de compra Serie-M se encuentra adjunta a este documento como Elemento probatorio “D”. Ver también Elemento probatorio “C”.

(ii) Contratos de compra estándar

15. Los Contratos de compra estándar descritos más abajo contienen las mismas disposiciones o disposiciones muy similares y no tienen diferencias materiales con respecto a las Posibles disposiciones de propiedad. Sin embargo, en algunos casos, hay pequeñas diferencias en la estructura o la presentación. Cuando éste es el caso, adjunté más de una copia del Contrato de

compra estándar como Elemento probatorio a mi declaración jurada, y estas versiones se pueden ser encontrar en los Elementos probatorios “E” a “M”.

16. La Sección cuatro de los Contratos de compra estándar dan instrucciones para la compra de una Liquidación de seguro de vida³ Según esta sección, se requiere que los Compradores paguen un Depósito de compra en una cuenta de depósito en garantía. El Depósito de compra es definido en los Contratos de compra estándar como el monto de los fondos depositados por el Comprador en una cuenta de depósito en garantía según el Contrato de compra estándar.

17. Las cuentas de depósito en garantía varían entre los Contratos de compra estándar. Dependiendo de qué Contrato de compra estándar celebra un Comprador, se requiere que éste realice el Depósito de compra en uno de los siguientes:

(a) *Universal Trust* [Fideicomiso Universal];

(b) *Universal Settlements Trust* [Fideicomiso de Universal Settlements];

(c) *Mills, Potoczak & Co. Universal Settlements Escrow Account* [Cuenta de depósito en garantía de Mills, Potoczak & Co. Universal Settlements];

(d) *Mills, Potoczak & Company, in Trust* [Mills, Potoczak & Company, en Fideicomiso]; y

(e) *Deutschmann & Kelly Law Firm in Trust* [Deutschmann & Estudio Jurídico Kelly en Fideicomiso] (a los se refiere conjuntamente en este documento como las “Cuentas de depósito en garantía”).

Ver Elementos probatorios “E”-“G”, “H”-“I”, “J”, “K” y “L”-“M”, respectivamente.

³ A excepción del Contrato de compra en el Elemento probatorio “H”, donde las instrucciones de compra están en la “Sección 3”.

18. En los Contratos de compra estándar que requieren que los Compradores paguen el Depósito de compra ya sea al Fideicomiso Universal o al Fideicomiso de Universal Settlements, los Compradores reconocen que el "fideicomisario" o el "Fideicomisario", respectivamente, no actúa en su nombre. Así mismo, según estos Contratos de compra, los Compradores autorizan ya sea al "fideicomisario" o al "Fideicomisario" a tomar instrucciones de USI con respecto al Depósito de compra. Ver Elementos probatorios "E"-“I”.

19. En todos los Contratos de compra estándar, se define al “Fideicomisario” como un administrador externo. Ver Elementos probatorios “E”-“M”.

20. En los Contratos de compra estándar que requieren que los Compradores paguen el Depósito de compra ya sea a Mills, Potoczak & Co. (“Mills”) o a Deutschmann & Estudio Jurídico Kelly (“Deutschmann”), los Compradores reconocen que Mills o Deutschmann, respectivamente, no actúa en su nombre. Los Compradores autorizan ya sea a Mills o a Deutschmann a tomar instrucciones de USI con respecto al Depósito de compra. Ver Elementos probatorios “J”-“M”.

21. En todos los Contratos de compra estándar, se indica que el Depósito de compra se realiza *“con el propósito de que Universal Settlements compre la indemnización por muerte de una o más Pólizas de Estados Unidos (o partes de éstas) y lleve a cabo Liquidaciones de seguro de vida en nombre del[de los] Comprador[es]”*.⁴ Ver Elementos probatorios “E”-“M”.

22. En todos los Contratos de compra estándar, la misma disposición citada arriba también establece que la *“empresa cuyo nombre aparece en el contrato de fideicomiso/depósito en garantía está autorizada a pagar los costos así como los honorarios y gastos de cierre, y al cerrar cada*

⁴ Hay variaciones irrelevantes y de poca importancia en el lenguaje utilizado en algunos elementos probatorios (por ejemplo “*executing*” [ejecutar] en vez de “*completing*” [llevar a cabo]); tales variaciones parecen ser resultado de la traducción al inglés.

*contrato de compra para Liquidaciones de seguro de vida o partes de éstas a liberar el dinero destinado para la compra”.*⁵

(iii) Contratos de compra/Orden de compra

23. Los Contratos de compra/Orden de compra están compuestos de ambos, una Orden de compra y un Contrato de compra. La mayoría de los Contratos de compra/Orden de compra en los registros de USI sólo incluían una copia escrita de la Orden de compra en vez de ambos documentos, y los Contratos de compra estuvieron incluidos por referencia en la Orden de compra. Una copia del Contrato de compra/Orden de compra se encuentra adjunta a este documento como Elemento probatorio“N”.

24. De conformidad con la Orden de compra, los Compradores autorizan al asesor financiero de USI, Universal Settlements Vermögensberatung GmbH (“USE”), a *“comprar derechos de usufructo en pólizas de seguro de vida de Estados Unidos”* de acuerdo con el Contrato de compra.

25. El Contrato de compra está dividido en un preámbulo, quince secciones y Anexos “A” a “G”. Las disposiciones relevantes se encuentran a continuación:

26. El preámbulo informa a los Compradores que:

- (a) USI ha establecido un “Fideicomiso de los Estados Unidos” según las leyes de Ohio, el cual es administrado por un Fideicomisario;
- (b) no existe ninguna relación contractual entre el Fideicomisario y el Comprador;
- (c) USE autoriza a USI a adquirir Liquidaciones de seguro de vida para los Compradores; y

⁵ Otra vez, hay variaciones irrelevantes y de poca importancia en el lenguaje utilizado. Ver nota 3 anterior.

(d) el Fideicomiso de los Estados Unidos mantiene los derechos de propiedad y/o derechos de usufructo con respecto a la suma asegurada (a prorrata) de estas pólizas para los Compradores.

27. El preámbulo también expresa la intención de los Compradores de adquirir derechos de propiedad y/o derechos de usufructo con respecto a la suma asegurada de las pólizas a través del Fideicomiso de los Estados Unidos según los términos del Contrato de compra.

28. La Sección uno del Contrato de compra describe los propósitos del contrato, que incluyen:

(a) que el Fideicomiso de los Estados Unidos se convierte en el propietario y/o beneficiario de las pólizas;

(b) que el Fideicomiso de los Estados Unidos mantiene las pólizas en fideicomiso para el Comprador;

(c) la intención de USE de otorgar al Comprador los derechos de usufructo (a prorrata) irrevocables;

y

(d) que el Comprador reclame el desembolso de la suma asegurada de la compañía de seguros que emitió la póliza.

29. La Sección dos del Contrato de compra describe la cantidad de compra, el programa, la categoría y los derechos de usufructo asociados con la compra. Se refiere específicamente a proporcionar información detallada sobre los derechos de usufructo asignados al Comprador en una “Información sobre la cesión”.

30. La Sección tres del Contrato de compra se refiere a, entre otras cosas, el pago del monto de compra. Específicamente, se refiere al monto de compra mínimo para adquirir un derecho de usufructo (a prorrata) en una sola póliza.

31. La Sección cuatro describe la “cuenta de depósito en garantía para primas” y el “fondo de reservas para primas”. Indica que las primas continuas están cubiertas por el precio de compra y que el dinero es asignado a una cuenta separada administrada por el Fideicomisario, a partir de la cual se pagan las primas cuando éstas son pagaderas.

32. La Sección quince es la información del Comprador. Indica que *“cuando no se especifique lo contrario, el Comprador también es el beneficiario”*.

33. El Anexo “A” describe las declaraciones del Comprador. Incluye el hecho de que el Comprador comprende que “el Fideicomisario es el beneficiario irrevocable de las pólizas en relación con la compañía de seguros y que el Fideicomisario desembolsará la parte de la suma asegurada [del Comprador] directamente a [el Comprador] o a los beneficiarios designados por [el Comprador] una vez que el Fideicomisario haya recibido las indemnizaciones por muerte al vencimiento de la póliza”.

34. El Anexo “D” describe el procedimiento para comprar una póliza. Indica que al final del período de rescisión (15 a 30 días, dependiendo del estado, contados a partir de la recepción del dinero de compra), el Comprador recibirá un certificado final que certifica la renuncia de los vendedores a reclamaciones con respecto a la suma asegurada y una cesión de un derecho de usufructo (a prorrata) irrevocable a favor del Comprador, a los que se refiere conjuntamente en el Anexo “D” como el Certificado de cesión.

35. El Anexo “D” también indica que los Compradores tienen acceso por Internet a información adicional sobre, entre otras cosas, los derechos de usufructo de la póliza con respecto al Fideicomiso de los Estados Unidos.

36. El Anexo “F” es el Glosario de términos. Los términos relevantes y sus definiciones son:

- (a) “Derecho de usufructo: El derecho a recibir pago del monto asegurado”;
- (b) “Beneficiario: La persona designada por el comprador como el asegurado (generalmente el comprador) para recibir el pago de la indemnización por muerte basándose [en] los derechos de usufructo (a prorrata) con respecto a una Liquidación de seguro de vida”;
- (c) “Paquete de cierre: El paquete de documentación final que contiene toda la información necesaria para transferir los derechos de usufructo”;
- (d) “Fideicomiso: Una corporación establecida según las leyes de los Estados Unidos que mantiene los derechos del Comprador en relación con la compañía de seguros, y que a la muerte del asegurado recibe la indemnización por muerte y se la remite al Comprador como beneficiario”; y
- (e) “Cesión: La consumación del Contrato de compra mediante la designación del comprador como el beneficiario irrevocable”.

(iv) Contratos de financiamiento de pólizas

37. El Contrato de financiamiento de pólizas se divide en las Consideraciones preliminares y el Contrato. Las Consideraciones preliminares describen cuatro circunstancias del contrato, las cuales se presentan como los puntos A a D. El Contrato tiene dieciocho secciones.

38. Los puntos B, C y D en las Declaraciones preliminares son los siguientes:

- B. Considerando que el Comprador está en el negocio de la compra de pólizas de seguro de vida existentes. Dichas pólizas de seguro de vida pueden ser mantenidas por el Comprador o vendidas y/o de lo contrario transferidas a otras entidades que a su vez pueden revender dichas pólizas de seguro de vida tal como lo permite la ley y o los beneficios según dichas pólizas.*
- C. Considerando que USI venderá a o facilitará la venta al comprador de las pólizas de seguro de vida descritas a continuación y o los beneficios parciales de las pólizas. [Entonces se nombra la póliza específica que el Comprador comprará según el contrato]:*
- D. Considerando que USI desea vender o facilitar la venta de las Pólizas a los Compradores y el Comprador desea comprar todos los derechos a, el título de y la participación en las Pólizas de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.*

39. La Sección uno del Contrato dice:

Costos de financiamiento: Por el presente el Comprador acuerda depositar inmediatamente la suma de \$ _____ (“Costo de financiamiento”) para el propósito de adquirir todos los derechos a, el título de y la participación en las Pólizas según lo documentado en la Sección C más arriba”. Dichos fondos serán mantenidos en un depósito en garantía por Mills, Potoczak and Company (el “Agente del depósito en garantía”) y desembolsados inmediatamente a USI cuando el Agente del depósito en garantía registre adecuadamente el nuevo Beneficiario adicional de las Pólizas.

40. La Sección dos corresponde a las Declaraciones y Garantías del Comprador y se divide en tres puntos. Los puntos b y c dicen en parte:

(b) El Comprador declara y acuerda que USI no es el agente de los Compradores;

(c) El Comprador declara y garantiza que si el Comprador revende directa o indirectamente las Pólizas o alguna participación en éstas, el Comprador se conformará con todas y cada una de las leyes estatales, federales y/o internacionales aplicables a dicha reventa.

41. La Sección tres describe los Honorarios y Obligaciones de USI e indica, en parte:

El Comprador también incurrirá en costos más allá del monto otorgado como los Costos de financiamiento para la parte proporcionada del Comprador (15%) de cualquier prima continua que se requiera con respecto a esta póliza después de el 16 de agosto de 2010 (esta fecha representa la expectativa de vida más 12 meses a partir de la Fecha de evaluación de expectativa de vida).

Después de que se complete la transacción contemplada por este contrato, USI no tendrá ninguna otra obligación específica para con el Comprador y el Comprador no tendrá ninguna otra obligación específica para con USI, excepto los expuestos en la siguiente Sección titulada "Confidencialidad y No Solicitación.

Otros Contratos de compra

42. En el transcurso de mi revisión, no pude revisar 48 Contratos de compra. Jeffrey Panos, Presidente de USI me informó, y en verdad creo, que USI no tiene copias de estos Contratos de compra por las razones siguientes:

- (a) Seis (6) nunca han sido ubicados por USI desde que el anterior ejecutivo principal de USI, el Sr. Tony Duscio, dejó la compañía [Nota para borrador: necesito verificar esta declaración versus si los contratos nunca han sido ubicados desde que Jeff y Chris ingresaron a la compañía].
- (b) Quince (15) se relacionan con un arreglo negociado entre el comprador y USI. Los contratos de compra originales fueron entre el comprador y Future First o Mutual Benefits, compañías que estuvieron anteriormente en el negocio de vender participaciones totales o fraccionarias en Liquidaciones de seguros de vida. Los arreglos fueron facilitados por el Sr. Duscio quien mantuvo la documentación en su

- posesión. Los contratos de arreglo para 12 de 15 de dichas compras fueron revisados pero no se encontró ninguna Posible disposición de propiedad. USI no puede ubicar actualmente 3 de los contratos de arreglo;
- (c) Ocho (8) fueron entre USI y el Sr. Duscio o diversos miembros de la familia del Sr. Duscio. El Sr. Duscio mantuvo estos archivos en su posesión y, por lo tanto, USI no pudo ubicarlos;
 - (d) Tres (3) fueron entre USI y la esposa del Sr. Derek O'Brien. El Sr. O'Brien fue un ejecutivo principal anterior de USI. El Sr. O'Brien mantuvo estos archivos en su posesión y, por lo tanto, USI no pudo ubicarlos;
 - (e) Seis (6) se relacionan con una persona asegurada particular. El Sr. Duscio mantuvo estos contratos junto con la póliza de seguro en su posesión. El Sr. Duscio se llevó estos contratos y la póliza de seguro cuando se le despidió;
 - (f) Ocho (8) se relacionan con inversiones de empleados de USI. No hay contratos escritos entre USI y el empleado. El contrato oral entre USI y cada empleado es que el empleado debe esperar hasta que el asegurado fallezca para recibir un vencimiento; y
 - (g) Dos (2) se relacionan con un cambio en la participación de la persona asegurada mencionada en (e), arriba, a otra persona asegurada. USI sólo tiene la documentación relacionada con este cambio en la participación, no el Contrato de compra original.

Aunque los Contratos de compra relacionados con las 48 compras arriba mencionadas no estuvieron disponibles para su revisión, la información relacionada con cada uno de éstos, por

ejemplo el monto de inversión, el vencimiento, la póliza de seguro, etc., está incluida en los registros de USI y fue revisada.

43. Esta declaración jurada se emite para respaldar la Solicitud de USI de conformidad con la CCAA y para ningún otro propósito, indebido o no.

EMITIDA ANTE MÍ en la Ciudad de Toronto,)
en la Provincia de Ontario, a los 10 días del)
mes de junio de 2009.)

(firma)

Comisionado de Declaraciones Juradas, etc.
(texto manuscrito: Jordan Nichols)

(firma)

Mario Thomaidis

En el caso de Universal Settlements International Inc.

Expediente del tribunal N°: 08-CL-7878

ONTARIO
SUPERIOR COURT OF JUSTICE
[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]
(Commercial List [Lista Comercial])
PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN Toronto

**DECLARACIÓN JURADA DE MARIO THOMASIDIS
(EMITIDA EL 10 DE JUNIO DE 2009)**

Ogilvy Renault LLP
Royal Bank Plaza, South Tower
3800-200 Bay Street
Toronto, ON M5J 2Z4
CANADÁ

William McNamara (LSUC#: 23153S)
Telf.: (416) 216-3906
Fax: (416) 216-3930

Abogados del Solicitante